

CAPÍTULO XV. EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA JUSTICIA

El gran tema de la reflexión sobre el Estado es la justicia, no en balde el primer libro especializado en política se titula: *La República o de la justicia*, de Platón. Desde entonces la preocupación sobre la justicia ha atraído la atención de los políticos y los intelectuales, pero aún permanecen insuperables las líneas de Aristóteles: “¿Hay algo más bello que la justicia? Ni el astro de la noche, ni el lucero de la mañana inspiran tanto respeto. Es que la justicia es la reunión de todas las virtudes, es la virtud en relación con el prójimo”.

No hay coincidencia entre los autores de cuál es el mayor reto de la justicia, si es la distribución de los bienes materiales o es la cuestión sobre a quién se decide entregar los honores y privilegios. Cualquiera que sea la doctrina de justicia que se adopte, todas aceptan como su principio fundamental para conquistarla: la igualdad. Punto de partida que las conduce a considerar como primer programa político, eliminar cualquier desigualdad que no provenga del talento y el esfuerzo.

Con diferentes métodos, las ideologías concuerdan en que la lucha por la igualdad es orientar a las instituciones para equilibrar las desventajas, resultado del origen y de la posición social. De lo que se trata para conquistar la justicia es que cada quien esté en condiciones similares para realizar su personal proyecto de vida.

El mismo Aristóteles afirmaba⁹⁵ que la primera consideración, si queremos transitar por el camino de la justicia, es evitar la “pleonexia”, que significa cancelar el uso de todo tipo de artimañas para obtener cierta ventaja de lo que pertenece a otro.

Por las dos opciones en las que se concentraba la idea de justicia, también se pensaba que la única delantera que podían sacar los actores sociales eran las propiedades, el dinero o los cargos. La democracia liberal y los medios de comunicación nos han revelado que también se puede obtener una delantera a través de la información, pues quien está más enterado puede controlar los temas que debate la opinión pública y, bajo esta estrategia, presionar la gestión pública en favor de su interés.

La igualdad que proclama la justicia debe hacerse efectiva ante el imperio de la ley, ante el poder y ante los beneficios de la actividad política. En este último aspecto, si uno de los bienes de los ciudadanos es saber qué hace la autoridad, la igualdad para obtener la información pública evita que se profundicen las diferencias logradas en otros campos de la vida.

Aunque estuviéramos de acuerdo con la concepción de Kelsen,⁹⁶ de que tanto la justicia como la igualdad son valores relativos, y por lo tanto no debemos afanarnos demasiado en su delimitación, sería imposible no colocar a la verdad como un valor superior a la ignorancia y a la mentira, por lo tanto, la exigencia de información del ciudadano es ineludible en todo el horizonte de responsabilidades del Estado.

⁹⁵ Aristóteles, *Ética Nicomaquea*. 3a. ed., UNAM, México, 1972.

⁹⁶ Kelsen, Hans. *¿Qué es la justicia?* Ariel, España, 1992. p.76.

La Revolución Mexicana, como bien señala Enrique González Tiburcio,⁹⁷ tomó la responsabilidad estatal directa de procurar la justicia social, pero al no poder cumplir con este objetivo, la política social ha adoptado una revolución instrumental entendida como una ampliación de las oportunidades en las condiciones de vida. En la estructura, una de las grandes herramientas de compensación a las desventajas es la educación; en la coyuntura, la lucha igualadora del Estado se pone precisamente a favor del derecho de acceso a la información.

En los platillos de la balanza de la justicia, la información tiene un peso que colabora a equilibrar la asimetría que es producto de la riqueza o de la posición política. Un ciudadano común, si está informado y si además se organiza, hace que sus demandas peleen tú a tú con las exigencias de los poderosos. Como bien señala Alonso Lujambio⁹⁸: “Ignorancia equivale a indefensión”.

Con información, el ciudadano asegura el compromiso público, ya que el funcionario no puede cambiar de opinión ante las presiones de quienes son más fuertes, sea por dinero, por influencia, por educación o por capacidad corruptora. La información es un escudo y un arma, con ella el ciudadano puede protegerse de las arbitrariedades y controlar a la autoridad, pero también puede acotar su discrecionalidad y exigir sus derechos⁹⁹.

⁹⁷ Revista del Senado de la República, Núm. 10, “Política social de Estado”, p. 83, México, 1997.

⁹⁸ *VII Semana Nacional de Transparencia. Transparencia y su impacto en la gestión pública. 2010. Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), México, 2010.*

⁹⁹ Tienen razón Childs, Post y Thompson, los pobres no ven sus problemas como necesidades de información, todavía no terminan por considerarla un activo en sus luchas. Éste sería el mayor obstáculo para obtener este beneficio. Citados por Issa Luna Pla. “Pobreza informacional y el derecho de acceso a la información pública”. Resumen aparecido en el portal del IFAI en la Revista Mexicana de Acceso a la Información y Protección de Datos. Número 2. 2012.

Pero reiteremos: el derecho de acceso a la información no redistribuye la riqueza material ni los privilegios, lo que hace simplemente es poner a disposición de los no poderosos la información, para que puedan pugnar por lo que se merecen. Por ejemplo, la alternancia del poder ha tocado muchos aspectos de la vida política, pero el clientelismo se mantiene como una estrategia recurrente. Conocer a los beneficiarios de los programas sociales ayuda a exhibir la realidad y la auténtica imparcialidad de la distribución.

Lo ideal es que con el acceso a la información sea factible componer y recomponer la política social y hacer más justa la entrega de recursos públicos, pero para tal propósito se requiere de una mayor capacitación técnica de los ciudadanos y la participación de contralorías sociales más y mejor organizadas.¹⁰⁰

Otro beneficio del derecho de acceso a la información con respecto a la justicia lo podemos descubrir en el artículo ocho de la Ley Federal de Acceso a la Información, que ordena: *“El Poder Judicial de la Federación deberá hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, las partes podrán oponerse a la publicación de sus datos personales”*¹⁰¹.

¹⁰⁰ Véase, para profundizar en el tema, las participaciones de Mónica Tapia Álvarez y Rogelio Gómez Hermosillo en la *Séptima Semana Nacional de Transparencia. [VII Semana Nacional de Transparencia. Transparencia y su impacto en la gestión pública. 2010. Instituto Federal de Acceso a la Información. (IFAI), México, 2010.]*

¹⁰¹ El último criterio de la Corte – 29 de febrero de 2012- es que eliminará los datos personales de los demandantes de los comunicados o tarjetas informativas dirigidas a los medios de comunicación.

Evidentemente, la difusión de este tipo de información colabora, entre otros objetivos, a un gran valor de la justicia: que casos similares han de tratarse de modo similar.¹⁰² La difusión de esta información asegura la aplicación de este principio. Al tener los ajusticiados acceso a los precedentes en relación con su caso, una posible arbitrariedad del juez lo haría más vulnerable a la denuncia.

Ahora bien, nunca como ahora el Poder Judicial, sus integrantes, sus juicios, sus resoluciones han ocupado un lugar tan preponderante en las noticias nacionales. La ciudadanía ya está interesada en temas hasta hace poco desconocidos, como conocer la trayectoria de quienes imparten justicia o el motivo de sus resoluciones. Incluso, ahora la gente discute, por ejemplo, cómo es posible que se mantenga en su cargo a jueces con sentencias polémicas¹⁰³.

La transparencia y el acceso a la información han servido para conocer los conflictos de interés y, así, evitar los abusos, pero sobre todo han presionado para que los jueces otorguen una mayor explicación sobre las decisiones de

¹⁰² Rawls, John, *Teoría de la justicia*, 1a. ed., FCE, México, 1985, p. 272.

¹⁰³ El doctor Miguel Julio Rodríguez Villafañe, de la Universidad de Córdoba, Argentina, afirma: “Ahora no sólo se desea que se hagan conocer los fallos de la justicia, sino también observar que los jueces sean probos, independientes e imparciales”. Véase “El acceso a la información judicial en México: una visión comparada”, Editores José Antonio Caballero Juárez, Carlos G. Gregorio, Margaret Popkin, Ernesto Villanueva, Universidad Nacional Autónoma de México, Due Process of Law Foundation, Instituto de Investigación para la Justicia, Open Society Institute, p. 3 y sigs. 90, México, 2005.

sus sentencias¹⁰⁴. Se cumple así un viejo sueño de los griegos: la obligación de que las resoluciones judiciales tengan un contenido educativo, para que los ciudadanos comprendan la aplicación de las leyes y la lógica del juzgador.

Transparencia y acceso a la información¹⁰⁵ colaboran con la aplicación de la justicia, con la vigilancia a los responsables de impartirla, con la imparcialidad para los ajusticiados, así como a combatir de frente las arbitrariedades y, sobre todo, la impunidad que, según las estadísticas, se propaga en forma creciente. Aterra pensar que entre 2007 y 2009 han sido detenidas unas cien mil personas por diversos delitos, pero en la población carcelaria el número de personas que purgan condena, solo aumentó en cinco mil. Es decir, 95 mil que fueron detenidos, no están en la cárcel.¹⁰⁶

Ahora bien, tras de toda luz es inevitable la posibilidad de una sombra que es necesario conjurar. La transparencia y el derecho al acceso a la información han provocado grandes beneficios a la impartición de justicia en México, pero también, en la medida en que las noticias judiciales

¹⁰⁴ El Ministro de la Corte, José Ramón Cossío, convocaba en esta convicción: “Las sentencias deben permitir y no deben esconder, por consecuencia, la observación clara, lo más clara posible de la línea argumental que se esté utilizando”.* Colección Memoria. “A un año de la Expedición del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal en Materia de Transparencia y acceso a la información”. Suprema Corte de Justicia, México, 2006. Pág. 68.

¹⁰⁵ Sobre el tema véase *Transparencia y Acceso a la Información Judicial*. Juan Luis González A. Carranca. [*Transparencia Focalizada. Ejercicio del derecho a la información pública en México*. Op. cit. Páginas 205 y siguientes.]

¹⁰⁶ Cifra proporcionada por Miguel Carbonell, citado en *Milenio*, columna de Héctor Aguilar Camín, 25 de octubre de 2011.

¿Para qué sirve?

tienen mucho de nota roja y de escándalo, el Poder Judicial está sometido a presiones cada día más fuertes de diversos intereses, tanto públicos como de los poderes fácticos, que pretenden medrar de la penetración masiva de este tipo de información; su independencia ante estos dos poderes es la gran tensión moderna del Poder Judicial. Pero aun así, el gran riesgo es que la judicatura se politice y la política se judicialice. El mejor antídoto a este apremiante peligro es más transparencia y más información.